

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 12

FECHA	Septiembre 2026
OBJETO DEL PROCESO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCION E IMPLEMENTACION PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD DEL TRANSPORTE (PECCIT) Y EL PROGRAMA DE GESTION DE LA VELOCIDAD (PGV) COMO NECESIDAD ESTRATEGICA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL.

El presente documento se adelanta en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en la [Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.](#)

1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de los fines constitucionales, legales y misionales del Distrito de Buenaventura, la entidad requiere de manera constante de procesos que permitan el fortalecimiento del desarrollo operativo de todas sus dependencias, en especial, la de Autoridad de Tránsito, que permita mejorar los indicadores de eficiencia, calidad y financieros, que permitan impactar la prestación de los servicios y la generación de ingresos destinados para la seguridad vial.

En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, en su calidad de autoridad encargada de orientar, regular y controlar la movilidad en el Distrito Especial, enfrenta el reto permanente de garantizar un sistema de transporte más seguro, eficiente y articulado con las dinámicas propias de uno de los principales corredores logísticos y portuarios del país. La convergencia de vehículos de carga, transporte público, motocicletas, peatones, ciclistas y actividades asociadas a la operación portuaria demanda instrumentos de planificación que permitan gestionar de manera integral los riesgos asociados a la movilidad y fortalecer la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	2 DE 12

capacidad institucional para responder a los desafíos actuales y futuros.

En este contexto, la formulación del Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad del Transporte (PECCIT) y el Programa de Gestión de la Velocidad (PGV) constituye una necesidad estratégica para la entidad, no solo por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad nacional vigente, sino también por la importancia de consolidar herramientas técnicas que faciliten la toma de decisiones, optimicen los procesos de control, reduzcan los factores de riesgo y promuevan una movilidad más segura para todos los actores viales, de modo que estos instrumentos permitirán contar con un diagnóstico actualizado de las condiciones de movilidad del Distrito, identificar los principales factores que inciden en la siniestralidad vial, caracterizar las modalidades de transporte que requieren mayor control institucional y establecer estrategias orientadas a la gestión de la velocidad, la prevención de accidentes, el fortalecimiento de la cultura vial y la mejora continua de la gestión del tránsito y el transporte. Asimismo, su formulación representa una oportunidad para integrar información proveniente del Observatorio de Seguridad Vial, los registros institucionales y los diferentes actores del sector transporte, permitiendo construir planes sustentados en evidencia técnica y alineados con el enfoque de Sistema Seguro promovido por el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020, la Ley 2251 de 2022, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 20223040040595 de 2022, la Resolución 20233040025895 de 2023 y demás normas aplicables, la Secretaría requiere desarrollar estos instrumentos bajo metodologías oficiales que garanticen su viabilidad técnica, su correcta implementación y el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden como autoridad de tránsito.

Que, revisada la planta de personal del Distrito, no se cuenta el personal necesario que cuente con el conocimiento técnico, jurídico y financiero con la experticia requerida para realizar los planes requeridos con los que se logre mejores indicadores e impactar en el cumplimiento de la misionalidad institucional en el Distrito.

Por lo anterior, el Distrito tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que le permita desarrollar el objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCION E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD DEL TRANSPORTE (PECCIT) Y EL PROGRAMA DE GESTION DE LA VELOCIDAD (PGV) COMO NECESIDAD ESTRATEGICA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA”**.

2. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO VIGENTES

En acatamiento de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	3 DE 12

Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”. Se corroboró en la Tienda Virtual la existencia de Acuerdo Marco para la adquisición de los bienes y/o servicios identificados. Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia con radicado 11001032600020160001700 (56307) calendada del 23 de abril:

“según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía– y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. Subrayado Fuera de Texto.

(...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales – en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación – la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Subrayado Fuera de Texto.

Y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en Concepto No. P20211217011592, en virtud del cual se establece que para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, el procedimiento de selección será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al artículo 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el artículo 42 de la ley 1955 de 2020.

Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer lo mencionado.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. La STTD de Buenaventura en ningún caso será responsable de los mismos.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable para tal fin. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Toda vez que la modalidad que se adelanta es de Mínima Cuantía. De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	4 DE 12

de 2015, artículo 94 Ley 1474 de 2011, se utilizará la modalidad de Selección de mínima cuantía, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y se regirá por las disposiciones legales y sus decretos reglamentarios.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	5 DE 12

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso corresponde al Sector Servicios. El sector de servicios es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicio que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

Análisis sectorial del crecimiento de acuerdo al Boletín del DANE (Último actualizado).

De acuerdo con el boletín del DANE, el producto interno bruto crece para el último trimestre del año en un 1,7% respecto del año 2024.



Estadísticas del sector servicios:

Según información del DANE, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	6 DE 12

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Análisis de la Demanda y la Oferta:

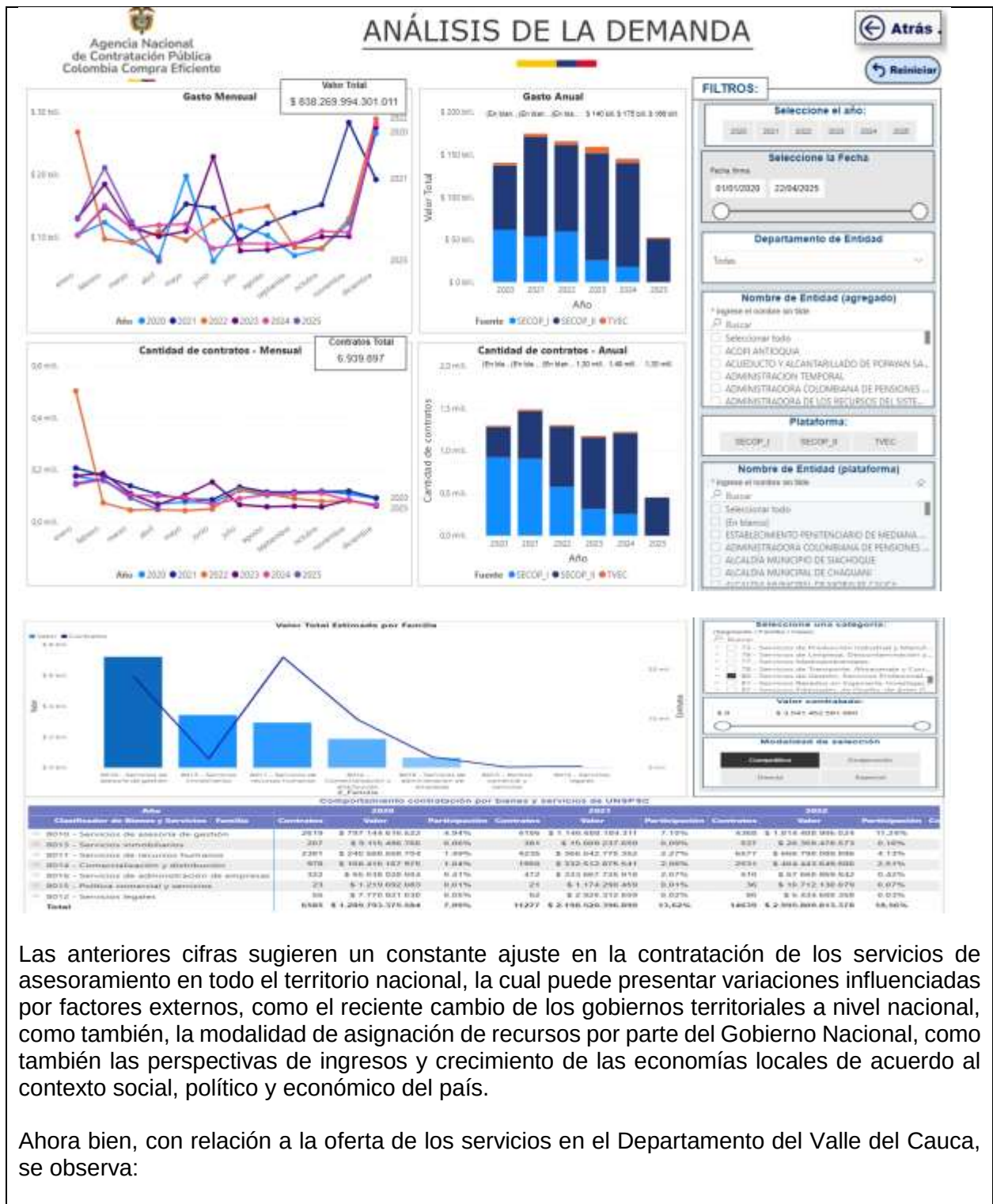
El Distrito de Buenaventura tiene a su cargo la prestación de servicios y el cumplimiento de las asignaciones del orden constitucional y legal. Dentro de su ejecución misional y las de las dependencias de la Administración, para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas requiere fortalecer el desarrollo operativo de la Autoridad de Tránsito que propenda por mejorar los índices de seguridad vial y tránsito del Distrito.

Para la presentación de la oferta y ejecución del Contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en los documentos contractuales del proceso, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de ser favorecido dentro del presente proceso de selección.

La entidad ha realizado el estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes y medios especializados, mediante cotizaciones que forman parte integral del presente análisis del sector. Este análisis de mercado servirá como base para analizar y conocer los procesos base o promedio del mercado regular de los objetos a contratar, sirviendo de punto de partida para el cotejo de las ofertas, determinando su conveniencia en su aceptación o rechazo, en aras de establecer si hay propuestas con precios artificialmente bajos o artificialmente altos, que lesionen los intereses económicos de la entidad, del contratista y del mercado.

A continuación se presenta un análisis de la demanda de acuerdo con las estadísticas de la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
			VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	7 DE 12



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	8 DE 12



Así, para el año inmediatamente anterior, en el Departamento se realizó contratación en el sector de asesoría de gestión así:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNPSFC						
Año		2023		2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión		\$ 437.378.607.584	21,89%	273	\$ 462.607.433.309	22,66%
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		\$ 326.904.383.690	6,36%	77	\$ 93.924.323.806	4,70%
801016 - Gerencia de proyectos		\$ 310.373.303.894	15,84%	198	\$ 308.888.810.413	17,98%
801017 - Gerencia Industrial						

5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Considerando la forma de pago establecida para el presente proceso contractual y buscando brindar la oportunidad de participar a la mayor cantidad de oferentes interesados en ejecutar el objeto contractual, la Entidad Estatal no solicitará una capacidad financiera determinada a los oferentes.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	9 DE 12

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015).

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Los servicios por contratar cuentan con las especificaciones técnicas correspondientes, que deben ser cumplidas por el contratista, que se puede detallar en el estudio previo de la contratación.

Ver anexo ficha técnica.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	10 DE 12

ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIO	SI	NO
Proceso de selección superior a \$457.297.264		X
Aplica procedimiento para limitación a MiPymes	X	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	11 DE 12

8. VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
N/A
9. ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se tendrá en cuenta en el presente documento los aspectos referentes a los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Por lo tanto, el presente proceso no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado internacional, en atención a la modalidad de contratación.
10. ANÁLISIS DE RIESGOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar. La Matriz de riesgos se encuentra incorporada en los estudios previos.
11. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES
Se adelantó un estudio de mercado, como lo estipula la ley, a través de los posibles proveedores del servicio, se solicitó cotización de acuerdo a las especificaciones técnica, teniendo en cuenta las variables estimadas para el cálculo del presupuesto. 1. Los valores unitarios aquí determinados son el resultado del promedio de los precios del estudio del mercado obtenidos a partir de las diferentes cotizaciones solicitadas. 2. Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems son las definidas en el formato de Ficha técnica de Servicios que hace parte integral del presente presupuesto. 3. Los precios indicados en la tabla anterior incluyen los diferentes impuestos distritales, nacionales o departamentales a que haya lugar. 4. Los valores unitarios del presupuesto oficial corresponden al promedio de los precios de cada ítem en las cotizaciones analizadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	12 DE 12

5. Que el presupuesto obtenido en el promedio de cotizaciones no supera el valor de disponibilidad que tiene la dependencia para el desarrollo de las actividades.
6. En consideración a que el valor oficial aquí determinado se entiende como el precio de referencia en el mercado, las ofertas no podrán exceder el valor del presente presupuesto. El presupuesto general de referenciase establece en CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$103.000.000,00)., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Impuestos, tasas y contribuciones:

Tipo	Porcentaje
Pro hospital	1%
Pro electrificación	2%
Pro cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Contribución al Deporte	2.5%
Estampilla Pro cultura	1%

El presupuesto oficial para la contratación de este proceso es de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$103.000.000,00)., incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificación de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto de la STTD de Buenaventura, solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura.

APROBACIÓN	Anexos
Original Firmado NICOMEDES TORRES CANDELO SECRETARIO DE DESPACHO	Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial de referencia.